

ACUERDO 018 DE 2019 (26 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se expide el Instructivo de Admisiones y el Calendario Académico – Administrativo para estudiantes nuevos de pregrado de la Fundación Universitaria Navarra, para aplicar en el año 2020

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 005 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 38, literal h, del Acuerdo 005 del 20 de octubre de 2011 – Estatuto General –establece que el Consejo Académico deberá cumplir las funciones que le correspondan de acuerdo con su naturaleza, que le asignen los presentes estatutos, los reglamentos internos, el Consejo Superior y la Asamblea de Fundadores.

Que según lo establecido en el literal e), artículo 38 del Acuerdo 005 de 2011 - Estatuto General-, es función del Consejo Académico discutir y aprobar el cronograma de actividades para cada periodo académico;

Que el Consejo Académico, en sesión realizada el 26 de septiembre del año en curso, según Acta No. 019, estudió y aprobó el Instructivo de Admisiones con su respectivo Calendario de Actividades Académico Administrativas para estudiantes nuevos de pregrado, para aplicar en el año 2020.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Instructivo del Proceso de Admisiones para programas de pregrado de UNINAVARRA, con su respectivo Calendario de Actividades Académico Administrativas para el año 2020, según el ANEXO 1º que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º. La matrícula quedará formalizada una vez el estudiante haya cumplido, dentro de los plazos señalados en este calendario de actividades académico administrativas, el pago del valor establecido y el registro de cursos.

No matricularse en los tiempos señalados en el calendario de actividades académico administrativas anexo y no solicitar la reserva de cupo, es causal de pérdida del cupo en la Institución. Art. 112 Acuerdo 012 de 2015- Reglamento Académico y Estudiantil.

PARÁGRAFO ÚNICO. Sólo el contrato de matrícula debidamente legalizado generará derechos académicos. Para recibir docencia directa o participar en actividades reservadas a los estudiantes, es necesario estar matriculado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico y Estudiantil. Sin la matrícula no se podrá exigir derecho académico alguno.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve 2019.

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRO
Presidenta - Consejo Académico

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Académico